

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

MARTES, 23 DE JULIO DE 1963

NUM. 165

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
5 por 100 para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE MARINA

Convocatoria para Especialistas de
Infantería de Marina

(Inserta en el D. O. núm. 148)

Orden Ministerial núm. 2950/63

1.º Se convoca concurso para ingreso de Especialistas de Infantería de Marina, con el fin de cubrir 200 plazas de Aprendices, entre las Especialidades siguientes:

Zapadores.

Automovilismo y medios Anfibios Mecanizados.

Armas Pesadas y de Acompañamiento.

Transmisiones Tácticas.

2.º Podrán tomar parte en esta convocatoria los españoles que reúnan las condiciones que a continuación se especifican

De generalidad:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro en la fecha ordenada para su ingreso.

b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire en la fecha prescrita para su incorporación.

f) Reunir las condiciones físicas que se exijan y tener la talla mínima de 1,65 metros.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Específicas.—Poseer una o varias de las siguientes:

h) Estar en posesión de títulos académicos elementales o superiores expedidos por los Centros de Enseñanza Media y Profesional (Universidades e Institutos Laborales) o por los Institutos de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial

correspondiente a los grados laborales de oficialía de tercera o superiores.

j) Poseer los estudios de aprendizaje o superiores cursados en Escuelas de Empresas privadas o estatales.

k) Estar en posesión de un oficio afín a las Especialidades que se soliciten o poseer los conocimientos suficientes.

3.º Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al Excelentísimo señor Almirante jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, domicilio, residencia y profesión, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en el Cuerpo al ser declarado "aptos" en el período de instrucción y formación de seis meses, que tendrá lugar en el Tercio Sur de Infantería de Marina. En las instancias se harán constar además la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados, y en este último caso el orden de preferencia.

4.º Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito en donde haya varias.

En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre, o de la madre caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la

Marina hará constar el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado Médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificándose la talla que alcanza.

e) Dos fotografías, tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierta, firmadas al dorso.

f) Títulos académicos, nombramientos o certificaciones profesionales, según los casos, en los que se hará constar, cuando proceda, el grado de aprovechamiento y la categoría laboral alcanzada, con especificación del tiempo que prestaron servicios profesionales, así como la conducta observada.

5.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o diferir su presentación hasta el momento de la resolución del concurso:

g) Certificado del acto de nacimiento, legalizado.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes para los que a ella pertenezcan.

Los concursantes podrán presentar además todos los certificados que crean convenientes, para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

6.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícita la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirse.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 25 de agosto de 1963, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

7.º Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Tercio Sur de Infantería de Marina precisamente el día 1.º de octubre de 1963, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

8.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría prácticas, escritura al dictado y cultura general, para su clasificación en "aptos" y "no aptos".

9.º Los Especialistas declarados "aptos" y físicamente útiles quedarán en el Tercio Sur de Infantería de Marina sometidos a su régimen facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

Los declarados "no aptos" serán pasaportados para los puntos de procedencia.

10. Los seleccionados en esta primera prueba de carácter general serán inscritos en la Armada.

Los voluntarios que hubieran dejado transcurrir cinco días a partir de la fecha en que debieran incorporarse al Tercio Sur, sin efectuar su presentación en el mismo, se entenderá que renuncian a la plaza, a no ser que presenten justificante que acredite la imposibilidad material de hacerlo.

11. Los admitidos permanecerán en el Tercio Sur durante un período de seis meses, divididos en dos trimestres. El primero lo dedicarán a la Instrucción del Soldado en sus aspectos militar, moral, físico y marinerío; el segundo, a la iniciación de la Especialidad.

12. Podrán tomar parte también en esta convocatoria:

a) Los Soldados procedentes del reclutamiento forzoso, así como los procedentes de las Bandas de Cornetas y Tambores Educandos de Música, destinados en buques y Dependencias, que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

El personal seleccionado deberá efectuar su presentación en el Tercio Sur de Infantería de Marina el día 4 de enero de 1964.

En dicho Tercio serán examinados y seleccionados con los demás admitidos al curso para cubrir los cupos señalados para cada Especialidad. Los declarados "aptos" se incorpo-

rarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

b) Los Soldados pertenecientes al llamamiento del reclutamiento forzoso que ha de incorporarse en octubre de 1963 durante su período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria

Los declarados "aptos" se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

Las solicitudes del personal correspondiente a apartado a) irán acompañadas de copia certificada de la Libreta de reconocimiento médico, y tanto éstas como las correspondientes al personal del apartado b) serán informadas lo más ampliamente posible sobre los extremos antes consignados.

13. Las instancias del personal de la recluta forzosa serán cursadas por conducto reglamentario directamente a la Inspección General de Infantería de Marina, que, de acuerdo con la Jefatura de Instrucción, y a la vista de los datos e informes, procederá a la admisión de los seleccionados y ordenará su incorporación en la forma establecida en el punto anterior.

14. El personal de Especialistas formará Unidades independientes, y dentro de las mismas desempeñará los servicios propios de su empleo atendiendo principalmente a su instrucción militar y preparación para la Especialidad.

15. Los que superen el primer trimestre de instrucción serán promovidos a Ayudantes Especialistas y continuarán en el Tercio Sur durante el segundo trimestre, en el que se iniciarán para la Especialidad y completarán su instrucción.

La enseñanza de este período tendrá como base:

a) Formación militar y cultural apropiada.

b) Ambientación para la Especialidad.

c) Adiestramiento.

16. Próximos a terminar el período de seis meses indicado se procederá por el Tercio Sur a la clasificación definitiva y examen de los Ayudantes Especialistas, interviniendo las distintas Escuelas en el Tribunal examinador con la presencia de sus Profesores. Las censuras obtenidas en el examen se sumarán a las anteriores, anotándose en su expediente.

Al final concurrirán al examen de aptitud profesional, cuyas pruebas tendrán carácter eminentemente práctico y que versarán sólo sobre la Especialidad o Especialidades que cada uno haya solicitado en su instancia; de resultar alguno con aptitud para otra Especialidad distinta de las que ha solicitado, se procurará asignarle aquélla.

Los declarados "no aptos" en la Especialidad o Especialidades solicitadas que demuestren en la prueba

psicotécnica o en la clasificación final aptitud para otra u otras Especialidades podrán ser clasificados, con su consentimiento, en ellas, haciendo en su expediente las oportunas anotaciones.

17. Al terminar el período completo de seis meses, los Ayudantes Especialistas declarados "aptos" firmarán el compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de la firma del compromiso.

18. Los Ayudantes Especialistas que no demuestren la aptitud precisa u observen mala conducta continuarán en el servicio de la Armada como Soldados de primera o segunda, respectivamente, hasta completar el período de servicio militar obligatorio, no pudiendo presentarse en nuevas convocatorias.

19. El cese como Ayudantes Especialistas, a petición de los interesados, solamente podrá concederse previa la autorización de los padres o tutores.

20. Los que superen el primer semestre de período escolar en la Escuela de la Especialidad serán promovidos a Cabos segundos-Alumnos.

21. Después de dos años de servicio efectivos, los Cabos segundos Especialistas cumplidos de condiciones de embarco, previa realización de un curso de seis meses de duración, serán promovidos automáticamente a Cabos primeros.

22. Los Cabos primeros que tengan aprobados seis años de bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

23. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias y disfrutando durante sus estudios de las ventajas económicas concedidas para las plazas de gracia.

24. Después de dos años de servicios efectivos, los Cabos primeros Especialistas podrán efectuar el curso de ascenso al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargentos, Brigadas, Alféreces y Tenientes, pudiendo pasar a formar parte del Cuerpo Patentado mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

Madrid, 27 de junio de 1963
 NIETO
 Excmos. Sres. ...
 Sres. ...

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Peste Porcina clásica y vulgarmente llamada Peste Porcina, en el ganado porcino del término municipal de Cabelos y que fue declarada oficialmente con fecha 16 de mayo de 1963. Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 26 de junio de 1963.

El Gobernador Civil,

3084 *Antonio Alvarez Rementería*

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y las designaciones hechas por los organismos competentes, el Tribunal calificador de la oposición convocada por esta Corporación para la oposición de una plaza especial de Oficial de Contabilidad, está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: D. Antonio del Valle Menéndez, Diputado Provincial; Vocales: Ilmo. Sr. D. Francisco Jiménez Serrano, Secretario General del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local; suplente: D.^a Ana María Díez Arévalo, Jefe de Negociado del Gobierno Civil; D. Daniel Alonso Rodríguez Rivas, Abogado del Estado - Jefe; suplente: D. Ramón García - Moliner González Regueral, Abogado del Estado; Don Eduardo de la Puente Fernández, Catedrático Numerario de la Escuela Profesional de Comercio; D. Florentino A. Díez González, Secretario General de la Diputación, y D. Alberto Díez Navarro, Interventor de Fondos Provinciales.—Actuará de Secretario un funcionario de la escala técnico-administrativa de la Diputación.

Lo que se hace público en cumplimiento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

León, 17 de julio de 1963.—El Presidente, José Eguiagaray. 3143

Habiendo solicitado autorización el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León, para realizar obra de cruce con zanja para colocación de tubería para desagüe para el Sanatorio Psiquiátrico y Grupo Escolar Monte de

Piedad en el C. V. de «Puente Castro a Villarroañe» Km. 1, Hm. 2, se hace público para que durante el plazo de quince días, se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 10 de julio de 1963.—El Presidente, José Eguiagaray.

3045 Núm. 1093.—39,40 ptas.

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, domiciliada en Madrid, en solicitud de autorización para instalar un centro de transformación en el término de Vegamián, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, para construir un centro de transformación de 350 KVA., con el que se suministrará energía eléctrica a las instalaciones de arranque y machaqueo de piedra en una cantera, sita en el término de Vegamián, alimentado por una línea eléctrica a 30.000 V., continuación de la que se extiende entre la central de Lugán y las obras del Pantano del Porma.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949 y Decreto de 3 de junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento defi-

nitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá, o no de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

León, 17 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2835 Núm. 1053.—238,90 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia la contratación mediante subasta pública del proyecto de reforma de aceras en la calle de Ordoño II.

El tipo de licitación es de pesetas 1.732.993.

Fianza provisional 34.659,00 pesetas. Fianza definitiva el 4% de la licitación.

Plazo de ejecución diez meses.

La documentación se presentará en el Negociado de Fomento de la Secretaría General, donde se encuentra de manifiesto el expediente, durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al el que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrándose la proposición económica con seis pesetas del Estado y lo que corresponda del sello municipal.

Los licitadores habrán de acreditar estar en posesión del correspondiente carnet sindical de Empresa con responsabilidad.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía al día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación, a las trece horas.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de....., con domicilio en....., provisto del correspon-

diente carnet de indentidad número..... y de carnet de Empresa con responsabilidad, enterado del proyecto, memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económico administrativas, de la subasta anunciada por el Excmo. Ayuntamiento de León para la realización de las obras de reforma de aceras en la calle de Ordoño II, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos por la cantidad de (en letra).

(fecha y firma del proponente)

León, 16 de julio de 1963.—El Alcalde, José M. Llamazares.

3114 Núm. 1094.—141,75 ptas.

Ayuntamiento de San Emiliano

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de una finca con destino a solar para la construcción de la casa del médico y Centro de higiene, con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría municipal. La apertura de pliegos se celebrará tres días después, también hábiles, a las diez y seis horas, en la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en la tablilla de edictos.

San Emiliano, 3 de julio de 1963.—El Alcalde, José B. Alvarez.

2941 Núm. 1098.—55,15 ptas.

Entidades menores

Junta Vecinal de Roperuelos del Páramo

Se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal los repartos del año 1960 por aprovechamientos de pastos y 1963 por los mismos conceptos y desgrane de eras de los bienes regulados por esta entidad menor, patrimoniales, por plazo hábil de 15 días.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Roperuelos, 9 de julio de 1963.—El Presidente, Federico del Canto. 3019

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

En virtud de lo acordado en providencia dictada en expediente de declaración de herederos seguido en este Juzgado a instancia de D. José Urbano Fernández Hijosa, vecino de León, con el Ministerio Fiscal (cuantía 100.000 pesetas), se anuncia la muerte sin testar de D.^a Delfina Fernández y García,

natural de Riello, que tuvo lugar en León el día 17 de mayo último, sin haber otorgado testamento, reclamando la herencia su hermana D.^a Pergentina Josefa Fernández García y sus sobrinos (hijos de su fallecido hermano Urbano Julio Fernández García) don José Urbano y D.^a María Francisca Fernández Hijosa, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de TREINTA días.

León, 9 de julio de 1963.—El Magistrado-Juez número 1, Carlos de la Vega Benayas.

3006 Núm. 1095.—68,25 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de Ponferrada.

Hago público: Que en providencia de hoy dictada en ejecución de la sentencia dictada en proceso civil de cognición núm. 36/63, seguido a instancia de D. Leandro Merayo González, representado por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, contra don Mariano-Rogelio Valls Fernández, mayor de edad, casado y vecino del barrio de Flores del Sil, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días y tipo de tasación que se dirá, el siguiente bien inmueble embargado al demandado:

Casa y solar en Flores del Sil, en este Ayuntamiento, sita en la carretera de Orense, compuesta de sótano, planta baja y un piso, señalada con el número 162 de dicha carretera, mide 135 metros cuadrados la casa y el solar 65 metros cuadrados. Linda todo ello: derecha y espalda, terreno de Teresa Merayo; izquierda, solar de Juan Merayo; frente, la citada carretera. Valorado todo ello en ciento cincuenta mil pesetas.

La subasta se celebrará el día veintinueve de agosto próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.^o No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

3.^a El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.^a Que las cargas anteriores que pesan sobre el inmueble objeto de subasta quedarán subsistentes.

5.^a No han sido presentados los títulos de propiedad ni han sido suplidos.

Dado en Ponferrada, a doce de julio de mil novecientos sesenta y tres.—Paciano Barrio.—El Secretario, Lucas Alvarez.

3112 Núm. 1097.—86,65 ptas.

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de Ponferrada.

Hace público: Que en providencia de hoy dictada en ejecución de la sentencia dictada en proceso civil de cognición núm. 53/63, seguido a instancia de D. Salvador García Alvarez, representado por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, contra D.^a Antonia Pérez Martínez, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina de San Pedro Castañero; sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días y tipo de tasación que se dirá, el siguiente bien inmueble embargado a la demandada:

Una casa de planta baja, cubierta de losa, de unos sesenta metros cuadrados aproximadamente de superficie, ubicada en el barrio del Medio, del pueblo de San Pedro Castañero, que linda: frente y espalda, calle pública; derecha entrando, casa de don Andrés Nieto, e izquierda, casa de herederos de D. Pedro Martínez y otros más. Valorada en veinte mil pesetas.

La subasta se celebrará el día veintinueve de agosto próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

3.^a El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Ponferrada, a doce de julio de mil novecientos sesenta y tres.—Paciano Barrio.—El Secretario, Lucas Alvarez.

3113 Núm. 1096.—74,25 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

COMUNIDAD DE REGANTES

DE LA PRESA LA PERAL, DE LA SECA

Aprobadas las Ordenanzas por Orden Ministerial, se convoca a Junta general de regantes y usuarios, para el día 25 de agosto, a las doce de la mañana en primera convocatoria, y doce y media en segunda, en el salón casa escuela de La Seca, para proceder a la elección de los siguientes cargos:

Presidente de la Comunidad.
Secretario de la Comunidad y Sindicato.

Elección de tres vocales del Sindicato, dos de ellos de La Seca y el tercero de Cabanillas.

Dos vocales del Jurado y dos suplentes. El Presidente será elegido por los vocales del Sindicato, entre ellos.

Ruegos y preguntas.

La Seca, a 15 de julio de 1963.—El Presidente de la Comisión, Manuel Ferrera.

3066 Núm. 1092.—63,00 ptas.